

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial y la zona de las islas Canarias

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A-72	Miguel Bautista González.	Fabricación plantillas de caucho.	Elda (Alicante).	5.265.000 pesetas (1) (2) y (4).
A-74	Moldeados Couflex, Sociedad Limitada.	Fabricación moldeados de contrafuertes de cuero regenerado.	Elda (Alicante).	7.887.600 pesetas (1), (2) y (4).
A-75	José Abad Vicedo, Francisco Albert Carbonell y Tomás Mira Cardosa.	Fabricación de calzado de primera calidad.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	6.135.400 pesetas (1), (2) y (4).
MU-36	Miguel Molina, Sociedad Anónima.	Fabricación tejidos de rayón y sus mezclas.	Lorca (Murcia).	11.596.000 pesetas (1) y (2).
IC-281	Alimentos Agrarios, Sociedad Anónima (ALASA), a constituir.	Fabricación de harina integral de trigo tostado (gofio) y ensado de legumbres.	Los Majuelos. La Laguna (Tenerife).	4.840.250 pesetas (1), (2) y (4).
IC-282	Mencey Plast, Sociedad Limitada.	Fabricación bolsas y filmes de plástico.	Los Rodeos. La Laguna (Tenerife).	5.707.600 pesetas (1), (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en polígonos de preferente localización industrial y zona de las islas Canarias

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

(3) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación y ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

(4) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

21372 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de hierro, magnesio, plomo, zinc, cobre, volframio, antimonio, tierras raras, oro, plata y arsénico, en un área denominada «Quinto Real», comprendida en la provincia de Navarra.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 13 de agosto de 1985 la inscripción número 241 en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de hierro, magnesio, plomo, zinc, cobre, volframio, antimonio, tierras raras, oro, plata y arsénico, en el área que se denominará «Quinto Real», comprendida en la provincia de Navarra, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 38' 20" oeste con el paralelo 42º 59' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ..	1º 38' 20" oeste	42º 59' 20" norte
Vértice 2 ..	1º 11' 00" oeste	42º 59' 20" norte
Vértice 3 ..	1º 11' 00" oeste	Intersec. Front. francesa
Vértice 4 ..	Intersec. Front. francesa	43º 08' 40" norte
Vértice 5 ..	1º 38' 20" oeste	43º 08' 40" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.424 cuadrículas mineras completas y 54 cuadrículas mineras incompletas.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—El Director general, Pedro Luis Lizaur Otero.

21373 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 226, «Segunda ampliación a Orce», comprendida en la provincia de Granada.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para exploración de carbones, propuesta que causó la inscripción número 226 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 226 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio)—, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Segunda ampliación a Orce», comprendida en la provincia de Granada, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—El Director general, Pedro Luis Lizaur Otero.

21374 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 164, «Marquesado», comprendida en la provincia de Granada.*

Visto el expediente iniciado a petición de esta Dirección General de Minas, para investigación de hierro, propuesta que causó la inscripción número 164 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 164 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo, de fecha 20 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio)—, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Marquesado», comprendida en la provincia de Granada, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—El Director general, Pedro Luis Lizaur Otero.

21375 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Renedo-Sam y derivaciones.

Tensión: 20 kV.

Conductor: LA-56.

Longitud: 2.129 metros y derivaciones de 593 metros.

Origen: Subestación de Renedo.

Situación: Término municipal de Piélagos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 24 de septiembre de 1985.—El Director provincial.—16.451-C (69448).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21376 *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.625 interpuesto por el Ayuntamiento de Membrillera.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de marzo de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.625 interpuesto por el Ayuntamiento de Membrillera (Guadalajara), sobre concentración de la zona de Membrillera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Membrillera (Guadalajara), contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 27 de octubre de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de la misma se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21377 *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.684 interpuesto por don Filomeno Aspe Gamero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de febrero de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.684 interpuesto por don Filomeno Aspe Gamero, sobre reclamación de cantidades; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Avila del Hierro, en nombre y representación del señor Aspe Gamero, contra la resolución de la Dirección General del SENPA, de 30 de marzo de 1982, y las que de ella traen causa y a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21378 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vilafranca del Penedés y Montgat (E-482/1985) (V-3318).*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 27 de diciembre de 1984, con fecha 30 de septiembre de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Unión de Benisa, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vilafranca del Penedés y Montgat (E-482/1985) (V-3318), provincia de Barcelona, como prolongación del ya establecido entre Valencia y Sevilla, con hijuelas (V-3318), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 61 kilómetros.

Vilafranca del Penedés, Barcelona, Badalona y Montgat.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Vilafranca del Penedés, Barcelona, Badalona y Montgat y viceversa. De Barcelona para Valencia, Alicante, Murcia y Almería y viceversa.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3318.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3318.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Subsecretario, Ricardo González Antón.—16.846-C (69643).